ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 3570 de 2021, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expide el presente acto administrativo de justificación de Contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE ACANDÍ con NIT. 891.680.050-8** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto No. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que mediante oficio No. DA-100-45-124-2022 del 16 agosto de 2022, el Municipio de Acandí presentó al INVIAS la reiteración de la solicitud remitida mediante oficio DA100-45.124-2021.312 del 11 de octubre de 2021 con un proyecto dentro de cuyo contenido se encuentran las certificaciones y documentos técnicos para el mejoramiento DE LA ESTRUCTURA DEL PUNTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 en el Municipio de Acandí, Departamento de Chocó y una vez realizada la visita e inspección del puente sobre el Rio Arquití ubicado en el PR0 + 0200 sobre la vía Acandí - Balboa por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS se determinó la importancia de incluir este punto crítico dentro de las necesidades de la Vías Terciarías y se emitió un presupuesto estimado para la ejecución de las obras requeridas en el puente, teniendo en cuenta la necesidad de intervención que permita garantizar la conexión y transitabilidad del sector que comunica los Municipios de Unguia y Acandí.

Que la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su Artículo 103 establece: “Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector”.

En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

Que a la fecha **EL MUNICIPIO DE ACANDÍ** no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo expuesto, las partes han acordado suscribir Convenio Interadministrativo

2) OBJETO Y OBLIGACIONES

Que el objeto del convenio a celebrar es **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUNTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”** cuyas obligaciones se encuentran en los siguientes documentos

- Anexo técnico
- Estudio previo
- Presupuesto
- Convenio interadministrativo

3) PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.090.000.000) MONEDA CORRIENTE.**, Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 256022 del 26 de octubre del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITUTO, del cual se reservará la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) M/CTE así.: a) Del recurso C-2402-0600-11-0-2402048-

02 Fuente Nación, Recurso 11, la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) M/CTE.

El MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00071 del 16 de febrero de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Acandí por una suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE para respaldar las obligaciones contraídas.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el MUNICIPIO DE ACANDÍ- NIT 891.680.050-8

Dado en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de diciembre del 2022



Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ.